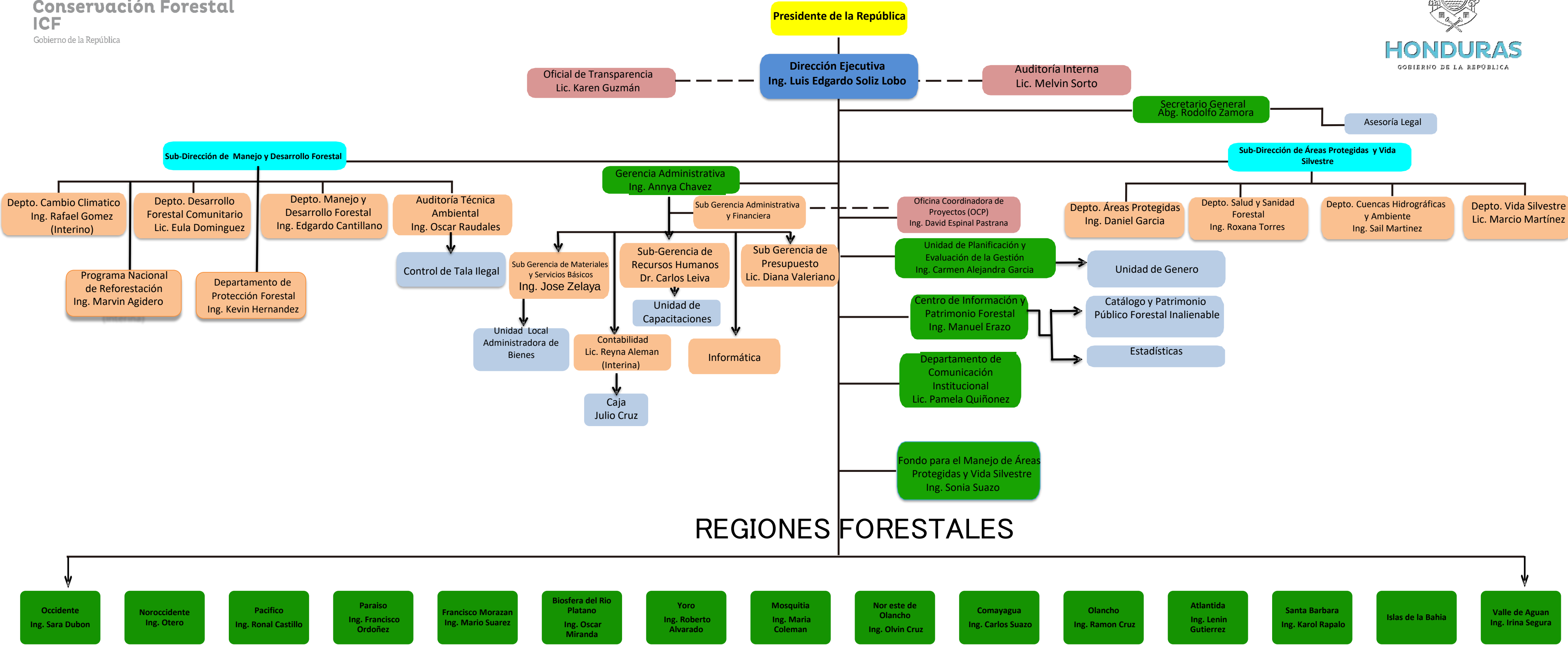


ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



REGIONES FORESTALES

SIMBOLOGIA

- PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
- NIVEL EJECUTIVO I
- NIVEL EJECUTIVO II
- NIVEL III
- NIVEL IV
- NIVEL V
- NIVEL VI

MARZO 2025

Sub Gerente de Recursos Humanos ICF

 Dr. Carlos Maximiliano Leiva Chirinos

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 27 DE JUNIO DEL 2024.

NUM. 36,571

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ACUERDO No. 023-2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que el ICF es el encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Acuerdos Nos. 023-2024, 024-2024, 025-2024

A. 1 - 11

AVANCE

A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

y Vida Silvestre, siendo este la autoridad estatal encargada de la administración forestal del país.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los objetivos de la Ley Forestal, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre debe mejorar la capacidad administrativa y técnica de la Administración Forestal del Estado.

CONSIDERANDO: Que para lograr un mejoramiento de la actividad administrativa la cual está presidida por los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, es necesario organizar la estructura legal y administrativa que orgánica y funcionalmente brinden las respuestas simplificadas, eficientes y eficaces a los administrados, usuarios y peticionarios.

CONSIDERANDO: Que del ICF tiene la facultad legal de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear a nivel nacional las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la ley.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 127, 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 14, 10, 17, 18 (numerales 1, 2, 3, 26 y 27), de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos 1, 2, 3 de la Ley de Simplificación Administrativa. 27 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Oficina Regional del Valle de Aguán, con jurisdicción de los municipios de Santa Fe, Trujillo, Santa Rosa de Aguán, Limón, Bonito Oriental, Tocoa, Sabá, Olanchito, Arenal, Jocón, Esquipulas del Norte e Iriona y

cualquier otra jurisdicción que le sea instruida por la Dirección Ejecutiva del ICF, de acuerdo con las necesidades y políticas institucionales; lo anterior con la finalidad de fortalecer la gestión ambiental y forestal de los departamentos de Atlántida, Colón, Yoro y Olancho y ampliar la cobertura y eficiencia de las acciones de conservación y manejo forestal de la región.

SEGUNDO: La Oficina Regional del Valle de Aguán, tiene dentro de sus facultades la de planear, dirigir y ejecutar las actividades delegas por la Dirección Ejecutiva, las cuales contribuyen al cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) de la RFSB por crear y al Plan Estratégico Institucional (PEI) y a los planes y estrategias institucionales y nacionales, entre las cuales se encuentran la Estrategia Nacional para el Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras; el Plan Nacional de Protección Contra Incendios Forestales; la Estrategia de Corredores Biológicos de Honduras; la Estrategia Nacional para el Control de la Tala y el Transporte Ilegal de los Productos Forestales; la Estrategia de Forestería Comunitaria para la Gestión de las Áreas Forestales Nacionales de Honduras; la Estrategia Nacional de Cambio Climático de Honduras;

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

la Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Agroalimentario de Honduras; la Política Institucional de Género; el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, el Plan Nacional de Restauración Forestal de Honduras, emitir los informes, dictámenes correspondientes y cualquier otra asignación, solicitud, gestión o participación que le sea asignada por el Director Ejecutivo en funciones.

TERCERO: La Oficina Regional del Valle de Aguán, tiene las responsabilidades de:

1. Ejecutar las actividades de conservación, protección y manejo de los bosques, áreas protegidas, vida silvestre y cuencas hidrográficas.
2. Verificar técnicamente la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en la elaboración, ejecución y cierre de los planes de manejo, planes de salvamento y planes operativos que se reciban y ejecuten.
3. Verificar técnicamente la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en la elaboración, ejecución de los planes de manejo, en Áreas Protegidas.
4. Ejecutar, supervisar y dar seguimiento a los planes de asistencia técnica, asistencia financiera, programas de incentivos y de fomento a las organizaciones, propietarios e instituciones que protegen, conserven, aprovechen y administren los recursos forestales tales como; bosques, áreas protegidas, vida silvestre, cuencas, etc.

5. Planificar, dirigir y ejecutar las actividades físicas programadas en los planes operativos anuales que la Oficina Regional le apruebe.
6. Vigilar a nivel local que las disposiciones legales emitidas por el ICF en materia de protección y conservación, tráfico y comercialización de especies de flora y fauna, extracción ilegal, casería, ocupación de terrenos forestales, etc., sean cumplidos.
7. Realizar las actividades de administración para el adecuado manejo de personal, pagos, cobros, proveeduría, etc. delegados por la Oficina Regional.
8. Realizar otras funciones que la Dirección Ejecutiva le delegue y/o asigne.

CUARTO: La Oficina Regional del Valle de Aguán, tendrá una estructura inicial para su establecimiento y funcionamiento de

1. Un Jefe Regional
2. Un Administrador
3. Un Asistente Administrativo
4. Un Coordinador del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal
5. Un Coordinador del Departamento de Áreas Protegidas
6. Un Coordinador del Departamento de Vida Silvestre
7. Un Coordinador del Departamento de Protección Forestal
8. Un Coordinador del Departamento de Salud y Sanidad Forestal

9. Un Coordinador del Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente
10. Un Coordinador del Departamento del Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario
11. Un Coordinador del Departamento de Cambio Climático
12. 6 Técnicos (Manejo, APVS, Protección, Cuencas, Salud y Sanidad, Programas y Proyectos)
13. Una Secretaria
14. Un Motorista
15. Una Aseadora/Conserje

Pudiendo ampliarse según la necesidad y la capacidad calificada, aprobada por la Dirección Ejecutiva.

QUINTO: Se instruye a la Gerencia Administrativa del ICF a realizar todo el procedimiento administrativo correspondiente dentro de las estructuras y renglones presupuestarios del ICF y ante la Secretaría de Finanzas, con el fin de contar con la estructura de la Región Forestal del Valle de Aguán como corresponde.

SEXTO: Con el presente Acuerdo se modifica el rango de jurisdicción y competencia para la Región Forestal de Yoro, Olancho y Atlántida, ya que anteriormente estas oficinas abarcaban los municipios que ahora le pertenecen a la Región del Valle de Aguán.

SEPTIMO: En adelante la Región Forestal de Atlántida tendrá competencia dentro de los siguientes municipios: Arizona, El Porvenir, Esparta, Jutiapa, La Ceiba, La Masica, San Francisco, Balfate, Sonaguera y Tela.

OCTAVO: En adelante la Región Forestal de Olancho tendrá competencia dentro de los siguientes municipios: Campamento, Catacamas, Concordia, El Rosario, Guarizama, Guata, Guayape, Jano, Juticalpa, La Unión, Mangulile, Manto, Patuca, Salamá, San Francisco de Becerra, San Francisco de La Paz, Santa María del Real, Silca y Yocón.

NOVENO: En adelante la Región Forestal de Yoro tendrá competencia dentro de los siguientes municipios: El Negrito, Morazán, Santa Rita, Sulaco, Victoria, Yorito y Yoro.

DECIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, siendo de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento de conformidad con el mandato de Ley y se publicará en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

Director Ejecutivo

DANIA MARÍA RAMÍREZ NÁJERA

Secretaría General

***Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre (ICF)***

ACUERDO No. 024-2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que el ICF es el encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, siendo este la autoridad estatal encargada de la administración forestal del país.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los objetivos de la Ley Forestal, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

debe mejorar la capacidad administrativa y técnica de la Administración Forestal del Estado.

CONSIDERANDO: Que para lograr un mejoramiento de la actividad administrativa la cual está presidida por los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, es necesario organizar la estructura legal y administrativa que orgánica y funcionalmente brinden las respuestas simplificadas, eficientes y eficaces a los administrados, usuarios y peticionarios.

CONSIDERANDO: Que del ICF tiene la facultad legal de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear a nivel nacional las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la ley.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 127, 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 14, 10, 17, 18 (numerales 1, 2, 3, 26 y 27), de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos 1, 2, 3 de la Ley de Simplificación Administrativa. 27 y 40 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Elevar la Oficina Local de San Bárbara a la Categoría de Oficina Regional, con jurisdicción de los Municipios de Atima, Concepción del Norte, Chinda, El Nispero, Gualala, Ilama, Arada, Nuevo Celilac, San José de Colinas, San Luis, San Nicolás, San Vicente Centenario, Santa Bárbara, Santa Rita, Trinidad, Las Vegas, Concepción del Sur, Ceguaca, San Pedro de Zacapa, Naranjito, Protección y San Francisco de Ojuera y cualquier otra jurisdicción que le sea instruida por la Dirección Ejecutiva del ICF, de acuerdo con las necesidades y políticas institucionales; lo anterior con la finalidad de fortalecer la gestión ambiental y forestal del departamento de Santa Bárbara y ampliar la cobertura y eficiencia de las acciones de conservación y manejo forestal de la región.

SEGUNDO: La Oficina Regional de Santa Bárbara, tiene dentro de sus facultades la de planear, dirigir y ejecutar las actividades delegas por la Dirección Ejecutiva, las cuales contribuyen al cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) de la RFSB por crear y al Plan Estratégico Institucional (PEI) y a los planes y estrategias institucionales y nacionales, entre las cuales se encuentran la Estrategia Nacional para el Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras; el Plan Nacional de Protección Contra Incendios Forestales; la Estrategia de Corredores Biológicos de Honduras; la Estrategia Nacional

para el Control de la Tala y el Transporte Ilegal de los Productos Forestales; la Estrategia de Forestería Comunitaria para la Gestión de las Áreas Forestales Nacionales de Honduras; la Estrategia Nacional de Cambio Climático de Honduras; la Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Agroalimentario de Honduras; la Política Institucional de Género; el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, el Plan Nacional de Restauración Forestal de Honduras, emitir los informes, dictámenes correspondientes y cualquier otra asignación, solicitud, gestión o participación que le sea asignada por el Director Ejecutivo en funciones.

TERCERO: La Oficina Regional de Santa Bárbara, tiene las responsabilidades de:

1. Ejecutar las actividades de conservación, protección y manejo de los bosques, áreas protegidas, vida silvestre y cuencas hidrográficas.
2. Verificar técnicamente la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en la elaboración, ejecución y cierre de los planes de manejo, planes de salvamento y planes operativos que se reciban y ejecuten.
3. Verificar técnicamente la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en la elaboración, ejecución de los planes de manejo, en Áreas Protegidas.
4. Ejecutar, supervisar y dar seguimiento a los planes de asistencia técnica, asistencia financiera, programas de

La Gaceta		REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE JUNIO DEL 2024		Sección A Acuerdos y Leyes No. 36,571	
incentivos y de fomento a las organizaciones, propietarios e instituciones que protegen, conserven, aprovechen y administren los recursos forestales tales como: bosques, áreas protegidas, vida silvestre, cuencas, etc.					
5. Planificar, dirigir y ejecutar las actividades físicas programadas en los planes operativos anuales que la Oficina Regional le apruebe.					
6. Vigilar a nivel local que las disposiciones legales emitidas por el ICF en materia de protección y conservación, tráfico y comercialización de especies de flora y fauna, extracción ilegal, casería, ocupación de terrenos forestales, etc. sean cumplidos.					
7. Realizar las actividades de administración para el adecuado manejo de personal, pagos, cobros, proveeduría, etc. delegados por la Oficina Regional.					
8. Realizar otras funciones que la Dirección Ejecutiva le delegue y/o asigne.					
CUARTO: La Oficina Regional de Santa Bárbara, tendrá una estructura inicial para su establecimiento y funcionamiento de					
1. Un Jefe Regional					
2. Un Administrador					
3. Un Asistente administrativo					
4. Un Coordinador del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal					

de aquella, por lo que se instruye a la Región Forestal de Noroccidente para que realice los ajustes correspondientes dentro de su POA.

SEPTIMO: Que en adelante la Oficina Regional de Nor Occidente tendrá jurisdicción dentro de los siguientes municipios: Azacualpa, Choloma, El Progreso, La Lima, Macuelizo, Nueva Frontera, Omoa, Petoa, Pimienta, Potrerillos, Puerto Cortés, Quimistán, San Antonio de Cortés, San Francisco de Yojoa, San Manuel, San Marcos, San Pedro Sula, Santa Cruz de Yojoa y Villanueva.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, siendo de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento de conformidad con el mandato de Ley y se publicará en el Diario Oficial “La Gaceta”.
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

Director Ejecutivo

DANIA MARÍA RAMÍREZ NÁJERA

Secretaría General

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre (ICF)**

ACUERDO No. 025-2024

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE (ICF).**

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que el ICF es el encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, siendo éste la autoridad estatal encargada de la administración forestal del país.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los objetivos de la Ley Forestal, el Instituto Nacional de Conservación

y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre debe mejorar la capacidad administrativa y técnica de la Administración Forestal del Estado.

CONSIDERANDO: Que para lograr un mejoramiento de la actividad administrativa la cual está presidida por los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, es necesario organizar la estructura legal y administrativa que orgánica y funcionalmente brinden las respuestas simplificadas, eficientes y eficaces a los administrados, usuarios y peticionarios.

CONSIDERANDO: Que del ICF tiene la facultad legal de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear a nivel nacional las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la ley.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 127, 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 14, 10, 17, 18 (numerales 1, 2, 3, 26 y 27), de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Artículos 1, 2, 3 de la Ley de Simplificación Administrativa; 27 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Oficina Regional de las Islas de la Bahía, con jurisdicción de los municipios de Roatán, Guanaja, José Santos Guardiola y Útila y cualquier otra jurisdicción que le sea instruida por la Dirección Ejecutiva del ICF, de acuerdo con las necesidades y políticas institucionales; lo anterior con la finalidad de fortalecer la gestión ambiental y forestal del departamento de Islas de la Bahía y ampliar la cobertura y eficiencia de las acciones de conservación y manejo forestal de la región.

SEGUNDO: La Oficina Regional de las Islas de la Bahía, tiene dentro de sus facultades la de planear, dirigir y ejecutar las actividades delegas por la Dirección Ejecutiva, las cuales contribuyen al cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) de la RFSB por crear y al Plan Estratégico Institucional (PEI) y a los planes y estrategias institucionales y nacionales, entre las cuales se encuentran la Estrategia Nacional para el Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras; el Plan Nacional de Protección Contra Incendios Forestales; la Estrategia de Corredores Biológicos de Honduras; la Estrategia Nacional para el Control de la Tala y el Transporte Ilegal de los Productos Forestales; la Estrategia de Forestería Comunitaria para la Gestión de las Áreas Forestales Nacionales de Honduras; la Estrategia Nacional de Cambio Climático de Honduras;

La Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Agroalimentario de Honduras; La Política Institucional de Género; El Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, El Plan Nacional de Restauración Forestal de Honduras, emitir los informes, dictámenes correspondientes y cualquier otra asignación, solicitud, gestión o participación que le sea asignada por el Director Ejecutivo en funciones.

TERCERO: La Oficina Regional de las Islas de la Bahía, tiene las responsabilidades de:

1. Ejecutar las actividades de conservación, protección y manejo de los bosques, áreas protegidas, vida silvestre y cuencas hidrográficas.
2. Verificar técnicamente la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en la elaboración, ejecución y cierre de los planes de manejo, planes de salvamento y planes operativos que se reciban y ejecuten.
3. Verificar técnicamente la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en la elaboración, ejecución de los planes de manejo, en Áreas Protegidas.
4. Ejecutar, supervisar y dar seguimiento a los planes de asistencia técnica, asistencia financiera, programas de incentivos y de fomento a las organizaciones, propietarios e instituciones que protegen, conserven, aprovechen y

administren los recursos forestales tales como; bosques, áreas protegidas, vida silvestre, cuencas, etc.

5. Planificar, dirigir y ejecutar las actividades físicas programadas en los planes operativos anuales que la Oficina Regional le apruebe.
6. Vigilar a nivel local que las disposiciones legales emitidas por el ICF en materia de protección y conservación, tráfico y comercialización de especies de flora y fauna, extracción ilegal, casería, ocupación de terrenos forestales, etc. sean cumplidos.
7. Realizar las actividades de administración para el adecuado manejo de personal, pagos, cobros, proveeduría, etc. delegados por la Oficina Regional.
8. Realizar otras funciones que la Dirección Ejecutiva le delegue y/o asigne.

CUARTO: La Oficina Regional de las Islas de la Bahía, tendrá una estructura inicial para su establecimiento y funcionamiento de:

1. Un Jefe Regional
2. Un Administrador
3. Un asistente administrativo
4. Un Coordinador del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal
5. Un Coordinador del Departamento de Áreas Protegidas

- Un Coordinador del Departamento de Vida Silvestre
- Un Coordinador del Departamento de Protección Forestal
- Un Coordinador del Departamento de Salud y Sanidad Forestal
- Un Coordinador del Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente
- Un Coordinador del Departamento del Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario
- Un Coordinador del Departamento de Cambio Climático
- 6 Técnicos (Manejo, APVS, Protección, Cuencas, Salud y sanidad, Programas y proyectos)
- Una Secretaría
- Un Motorista
- Una Aseadora/Conserje

Pudiendo ampliarse según la necesidad y la capacidad calificada, aprobada por la Dirección Ejecutiva.

QUINTO: Se instruye a la Gerencia Administrativa del ICF a realizar todo el procedimiento administrativo correspondiente dentro de las estructuras y renglones presupuestarios del ICF y ante la Secretaría de Finanzas, con el fin de contar con la estructura de la Región Forestal de las Islas de la Bahía como corresponde.

SEXTO: El presente Acuerdo modifica el rango de jurisdicción y competencia para la Región Forestal de Atlántida, ya que anteriormente está oficinas abarcaba los municipios que ahora le pertenecen a la Región de Islas de la Bahía.

SÉPTIMO: En adelante la Región Forestal de Atlántida tendrá competencia dentro de los siguientes municipios: Arizona, El Porvenir, Esparta, Jutiapa, La Ceiba, La Másica, San Francisco, Tela, Balfate y Sonaguera.

OCTAVO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, siendo de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento de conformidad con el mandato de Ley y se publicará en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

Director Ejecutivo

DANIA MARÍA RAMÍREZ NÁJERA

Secretaría General

LA EMPRESA NACIONAL DE

ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: PRIMERO.- Crear la Escuela Nacional de Seguridad de Aviación Civil (ENSAC), dentro de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), la cual podrá ser conocida como (ENSAC) y que en la estructura de la DNII dependerá de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA).

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental